



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente N° 6440-2023, que contiene la Carta N° FAMEE-D-091-2023, el Acta de Entrega de fecha 22 de marzo del 2023, el Informe Técnico N° 024-2023-HNAL-OL-UCP, la Nota Informativa N° 2449-OL-J-HNAL-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales,



entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en concordancia a ello, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales*, b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda*, c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda*; d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada, precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, a través de la Carta N° FAMEE-D-091-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, el M.C. Manuel Jorge Arturo Rodríguez Castro en su condición de Decano de la Facultad de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con RUC N° 20110768151, informó su intención de donar de manera libre y gratuita un (01) Facoemulsificador CENTURION VISIÓN SYSTEM Active Sentry Ready - Marca: ALCON, teniendo como componentes: dos (02) piezas de mano para facoemulsificador, dos (02) piezas de I/A, una (01) llave de metal, dos (02) inyectores de lente intraocular, un (01) UPS DE 2 KVA. Bien mueble valorizado en S/ 366,960.59 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta con 59/100 soles);



Que, mediante el Acta de Entrega de fecha 22 de marzo del 2023, se registra la entrega del bien mueble: un (01) Facoemulsificador CENTURION VISIÓN SYSTEM Active Sentry Ready - Marca: ALCON, efectuado por el M.C. Manuel Jorge Arturo Rodríguez Castro en su condición de Decano de la Facultad de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia con DNI N° 07234839 y el C.P.C José Antonio Landeo Martínez en su condición de jefe de la Unidad Administrativa como representantes del donante y al M.C. Carlos Homero Otiniano Alvarado, Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza en su condición de donatario;

Que, según el Informe Técnico N° 024-2023-HNAL-OL-UCP, de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina de Control Patrimonial, refiere que la documentación que acompaña el expediente organizado para la aceptación de donación de un (01) bien mueble donado según el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y nuestra entidad, a favor del Servicio de Oftalmología, dicho bien mueble se encuentra en condiciones operativas (nuevo), los cuales se deberán considerar de acuerdo a su cuenta contable, conforme al siguiente detalle:

N°	SUB - CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANTIDAD	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO 2023 AL 31-08-2023	VALOR ACTUALIZADO
1	1503.020402	EQUIPO	FACOEMULSIFICADOR	ALCON	CNTURION VISION	2201977001X	N	1	S/ 366,960.59	S/ 15,290.02	S/ 351,670.57
			PIEZA DE MANO	ACTIVEN		2201530310X		1			
			PIEZA DE MANO	ACTIVEN		2102345606X		1			
			CANULA I/A	HAND PIECE				2			
			CARGADOR DE LENTE MONARCH III					2			
			AJUSTADOR DE PIEZA					1			
			UPS					1			
TOTAL											S/ 351,670.57

Concluyendo que el bien donado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia según el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre su institución y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, será de uso exclusivo del Servicio de Oftalmología, cuya ubicación física estará en la Sala de Operaciones del Pabellón (cirugía de día) de nuestra institución. Recomendando aceptar la donación del bien;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2449-OL-J-HNAL-2023, de fecha 22 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa que el bien mueble donado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia se sustenta en el Informe Técnico N° 024-2023-HNAL-OL-UCP, emitido por la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral tres establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades



delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de un (01) bien mueble a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en la suma de S/ 351,670.57 (Trescientos cincuenta y un mil seiscientos setenta con 57/100 soles), con la finalidad que sea destinado al Servicio de Oftalmología, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según las características detalladas en el Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de los Bienes Muebles mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con su registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía la incorporación al registro patrimonial y contable de los bienes muebles donados, mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y el valor descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER a la Universidad Peruana Cayetano Heredia con R.U.C N° 20110768151; por la donación del bien mueble otorgado a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Economía, a la Unidad de Control Patrimonial, para su registro en el aplicativo Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lio. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración



SAMB/cafh

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 115-2023/HNAL/OEA											
N°	SUB - CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	E	CANTIDAD	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO 2023 AL 31-08-2023	VALOR ACTUALIZADO
1	1503.020402	EQUIPO	FACOEMULFICADOR	ALKON	CNTURION VISION	2201977001X	N	1	S/ 366,960.59	S/ 15,290.02	S/ 351,670.57
	COMPONENTE	PIEZA DE MANO	ACTIVEN		2201530310X			1			
		PIEZA DE MANO	ACTIVEN		2102345606X			1			
		CANULA I/A	HAND PIECE					2			
		CARGADOR DE LENTE MONARCH III						2			
		AJUSTADOR DE PIEZA						1			
		UPS						1			
TOTAL											S/ 351,670.57

